

## REGLAMENTO MI PLAN

El producto Mi plan es un producto contractual de captación para personas naturales, pactado en pesos colombianos, en el cual el ahorrador se compromete a consignar mes tras mes, sin interrupción, el valor de una cuota en el plazo acordado; la Cooperativa se compromete a liquidar intereses sobre el saldo efectivo de capital al cierre de cada mes.

Las operaciones permitidas en el ahorro Mi Plan son: En la red de agencias:

- Apertura
- Consignaciones de efectivo y/o cheque en agencias
- Cancelación de la cuenta del producto en efectivo y/o cheque

En puntos de pagos de terceros físicos y virtuales (pasarela de pagos): Consignaciones en efectivo

### 1. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA APERTURA DEL PRODUCTO

La apertura del producto Mi Plan se realiza de manera personal en las agencias de la cooperativa. Para todos los efectos el concepto de agencia, hace referencia a los espacios dispuestos por la cooperativa para la prestación de sus servicios, los cuales no tienen representación legal.

Datos personales para la apertura de productos de captación

- Toda persona natural que solicite la apertura de un producto de ahorro está obligada a suministrar la información y documentación que la Cooperativa estime necesaria acerca de su actividad económica, profesión u oficio, relaciones y referencias comerciales y familiares, dirección, teléfono fijo y/o celular, correo electrónico y otros; los cuales deberá registrar en los formularios suministrados por la Cooperativa.
- El Cliente se obliga a documentar y/o actualizar la información anualmente, de conformidad con lo establecido por las normas relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Igualmente, se obliga a informar cualquier cambio de direcciones físicas y electrónicas, y números telefónicos de contacto, con el fin de facilitar la comunicación entre el Cliente y la Cooperativa y evitar perjuicios mutuos.
- Al momento de realizar una actualización y/o vinculación de un cliente, el sistema realiza validación del documento de identificación en la lista PEP - Personas Políticamente Expuestas, en caso de encontrarse en la lista, el asesor de servicios actúa de acuerdo con el "Procedimiento Clientes PEPS".
- Con la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, "por medio de la cual se



establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad", la cual pretende garantizar el derecho a la capacidad legal plena de los mayores de edad con discapacidad, valiéndose de los apoyos que se requieran y con las salvaguardias adecuadas para su debido ejercicio, es decir, establece la presunción de capacidad; así, en ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para restringir el ejercicio legal de una persona. Por ello, la Ley 1996 de 2019 elimina la figura de la interdicción, lo que quiere decir que a partir de su promulgación no se podrán iniciar procesos judiciales para decretarla, y tampoco se podrá solicitar que una persona se encuentre bajo medida de interdicción para adelantar trámites públicos o privados.

- En ese orden de ideas, la Cooperativa tiene potestad para abrir productos de ahorros a una persona con discapacidad, mayor de edad, ya que a la fecha se presume la capacidad de ésta para acceder a realizar trámites públicos, a menos que cuente con apoyos, según la ley, estos se refieren a: "la asistencia que se presta a la persona con discapacidad para facilitar el ejercicio de su capacidad legal. Esto puede incluir la asistencia en la comunicación, la asistencia para la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, y la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales". Documentación requerida Para la apertura de un Mi plan, se solicitarán los siguientes documentos, según corresponda: - Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%. - Para vinculación o continuación de relación comercial, cuando un cliente indique tener nacionalidad o ser responsable fiscal en EE.UU debe presentar el documento SSN (Social Security Number) o declaración de renta donde se logre evidenciar el número de identificación tributaria y/o cuando indique ser responsable fiscal en algún país miembro de la OCDE (CRS), tienen que presentar un documento que permita comprobar la identificación tributaria, el cual puede ser la declaración de renta de dicho país, copia del documento de identificación del país donde es responsable u otro documento que pueda soportar la responsabilidad fiscal en ese país.

## 2. TITULARIDAD

El producto Mi Plan se establece con titularidad individual a nombre de un solo titular; éste es el único autorizado para su manejo. La apertura del producto por medio de un apoderado aplica para clientes que ya tienen productos de ahorro en la Cooperativa, y que tiene los datos actualizados de acuerdo con el Manual de Base de Datos de la entidad. En caso tal que la persona no se encuentre grabada en la Base de Datos de la entidad, el poder que presente debe contener de forma específica la facultad para la autorización del tratamiento de datos del titular.

## 3. TRATAMIENTO DE DATOS

Los datos personales que suministre el ahorrador serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos, que puede ser consultada en la página web de la



Cooperativa en el enlace

<https://www.jfk.com.co/politica-de-tratamiento-de-datos>

/

## 4. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

### 4.1. MONTO MÍNIMO

El monto mínimo de apertura del producto se encuentra divulgado en la página web de la Cooperativa, link <https://www.jfk.com.co/topes-y-tarifas-de-productos> y carteleras de las agencias. La modificación de los montos se hará a través de circular interna normativa de JFK y será puesta a disposición del ahorrador en la página web de la Cooperativa, link <https://www.jfk.com.co/topes-y-tarifas-de-productos> y carteleras de las agencias.

### 4.2. VALOR DE LA CUOTA

El valor de la cuota mensual será establecida por el ahorrador, sin embargo se permitirá consignación de valores diferentes al de la cuota pactada hasta la fecha de vencimiento. Cuando el Mi Plan alcance el valor de capital de acuerdo con el número de cuotas inicialmente pactadas y siga vigente, permitirá recibir abonos adicionales. Si el ahorrador no cumple con el saldo de capital pactado en la apertura, se liquidará los intereses a la tasa pactada, de acuerdo al saldo de capital a la fecha de vencimiento.

### 4.3. PLAZO

El plazo mínimo es de seis (6) meses y quedará a elección del ahorrador el tiempo en el cual establezca su vigencia. En el momento de la apertura se entrega copia del contrato, en el cual se establecen las condiciones del ahorro. Adicionalmente, en la página web de la Cooperativa, link:

<https://www.jfk.com.co/tasas-de-captacion/>, y en las carteleras de las agencias, se encuentran publicados la tasa de interés y los plazos correspondientes. Es de aclarar, que el plazo definido por el ahorrador al momento de la constitución del Mi Plan, no será modificado mientras este se encuentre vigente. El Cliente podrá solicitar la cancelación del ahorro Mi Plan, en el momento que lo considere, así no haya cumplido con el tiempo pactado. Si así ocurriese, la liquidación de los rendimientos no se realizará con la tasa pactada sino que se liquidarán todos los rendimientos mensuales con base en la tasa de referencia fijada para cuenta de ahorros, vigente en la fecha en que el Cliente decida la terminación.

## 5. INTERESES

### 5.1. Tasas de interés



Las tasas de interés se establecerán de acuerdo a las circunstancias del mercado financiero, las disposiciones legales vigentes y la disponibilidad de recursos de la Cooperativa y se publicarán para que sean consultadas por el ahorrador en la página web de la Cooperativa, link <https://www.jfk.com.co/tasas-de-captacion/> y en las carteleras de sus agencias. En el momento de la apertura se entrega copia del contrato, en el cual se establecen las condiciones del ahorro. Es de aclarar, que la tasa de interés pactada con el ahorrador al momento de la constitución del Mi Plan, no será modificada mientras este se encuentre vigente. El Mi Plan no generará intereses por mora debido al atraso de los pagos.

## 5.2. Período de Liquidación

Los intereses se liquidarán en forma simple sobre el saldo mensual del capital y serán pagados al ahorrador al vencimiento del producto junto con el capital ahorrado.

## 5.3. Impuestos

El valor de los impuestos ordenados por el gobierno (retención en la fuente sobre intereses, gravamen a los movimientos financieros) se cargará al producto Mi Plan, de acuerdo con las condiciones y porcentajes establecidos por la Ley.

# 6. CONDICIONES DE DEPÓSITOS

Las operaciones realizadas en la red de oficinas o puntos de pagos de terceros con los que se hacen convenios se regirán por los costos fijados con el prestador del servicio con el que se establezca el convenio, los cuales podrán ser consultados por el ahorrador en la página web de la Cooperativa, <https://www.jfk.com.co/topes-y-tarifas-de-productos/> y sus agencias.

## 6.1. Depósitos en Horario Adicional o Extendido

Las operaciones de depósito que se realicen en horarios adicionales o extendidos quedarán registradas en el movimiento de la cuenta del producto, con la fecha del día hábil inmediatamente siguiente a la transacción.

## 6.2. Consignaciones (Efectivo y/o Cheque)

Toda persona puede efectuar depósito de dinero en cualquier agencia de la Cooperativa, para abonar en su producto Mi plan o en el de un tercero, directamente en las taquillas, obligándose el depositante a suministrar los datos de identificación y procedencia de los recursos, en los casos que aplique, los cuales serán validados antes de aceptar definitivamente la transacción. El depósito así constituido, será de exclusiva propiedad del ahorrador.

## 6.3. Documentos Idóneos como prueba de depósito



Los depósitos que se realicen en el producto Mi plan estarán representados, según corresponda la operación de depósito, en alguno de los siguientes documentos: el formato registro de transacción de caja, notas crédito generadas por transacciones internas con otros productos, los soportes enviados o suministrados por los canales electrónicos.

#### **6.4. Validez de los Depósitos**

Un depósito será inválido si el formato de consignación se encuentra sin la impresión de la máquina validadora o, en el caso de operaciones fuera de línea, sin el sello de recibido de la Cooperativa, la firma del Cajero y del director de Agencia y cualquier otro control adicional que establezca la Cooperativa, salvo para aquellos soportes enviados o suministrados a través de los canales habilitados.

#### **6.5. Consignaciones en Cheques**

Cuando el depósito sea consignado en cheque(s), la Cooperativa solo lo hará efectivo una vez sea confirmado el canje. La Cooperativa recibirá cheques de otras plazas siempre y cuando el ahorrador asuma en efectivo y por anticipado, los valores de las comisiones a que haya lugar en el trámite de la remesa con el banco y el tiempo de canje, el valor de las comisiones dependerá del banco en el cual se realice la consignación, en todo caso, esta información se le notificará al ahorrador antes de la consignación del cheque. Una vez el banco confirme la liberación del cheque, se abonará al respectivo Mi Plan. La Cooperativa no asume responsabilidad alguna por la demora en el trámite de las remesas, originada en los bancos intermediarios utilizados para tal efecto.

#### **6.6. Cheques Devueltos**

Los cheques devueltos serán debitados de la respectiva cuenta de Mi Plan y permanecerán en poder de la Cooperativa a órdenes del ahorrador, a quien se le dará aviso al correo electrónico, número telefónico o número de celular informado en su última actualización de datos. Si las causales de devolución de cheques son imputables al ahorrador y generan comisión, la Cooperativa podrá debitar la comisión de su cuenta de Mi Plan. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 731 del Código de Comercio, se establece que, el librador de un cheque presentado en tiempo y no pagado por su culpa, abonará como sanción al tenedor, en este caso JFK Cooperativa Financiera, el 20% del importe del cheque, sin perjuicio de que dicho tenedor persiga por las vías comunes la indemnización de los daños que le ocasione.

### **7. REINTEGRO DE DINEROS POR ACREDITACIÓN ERRÓNEA**



El ahorrador autoriza a la Cooperativa para reversar de su cuenta Mi Plan las transacciones que se hayan acreditado en su cuenta de manera errónea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1398 del Código de Comercio. De lo cual, la Cooperativa informará de inmediato mediante comunicación escrita, dirigida al ahorrador, a la última dirección física o electrónica manifestada en su última actualización de datos, con el fin que el ahorrador pueda presentar las pruebas que estime convenientes en caso de objeción o reclamación, y pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción que a éste le asiste.

## 8. CANCELACIÓN DEL PRODUCTO

El ahorrador de Mi Plan podrá cancelarlo después de la fecha de vencimiento, para lo cual la Cooperativa requerirá el documento original de identidad. El Mi Plan podrá ser cancelado por un tercero, quien además de presentar su documento original de identidad, deberá presentar copia del documento de identidad del(os) ahorrador y autorización escrita del(os) mismo(s), mediante poder especial o poder general. Una cuenta de Mi Plan se cancela por acción proveniente de la Cooperativa, tendiente a sancionar al ahorrador por el mal manejo de esta, cuando éstos se encuentren incluidos en listas vinculantes, terminando así de manera unilateral el contrato.

Esta decisión le será comunicada al ahorrador a quien se le dará aviso al correo electrónico, número telefónico o número de celular informado en su última actualización de datos. Existiendo algún saldo remanente, los recursos quedarán a disposición del ahorrador.

## 9. MONTOS DE INEMBARGABILIDAD

Los recursos depositados en el Mi Plan gozan del beneficio de inembargabilidad hasta por el monto divulgado por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto, cualquier monto que supere el establecido por ésta, será sujeto de embargo según lo solicitado por la entidad competente.

## 10. ENTREGA DE RECURSOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL AHORRADOR

Una vez se reciba la información formal del fallecimiento de un ahorrador de Mi Plan, se realizará el bloqueo de su producto en el sistema de información de JFK. Para la entrega de recursos depositados en productos de ahorros, la Cooperativa procederá conforme a la normatividad legal vigente y de acuerdo a la política de "Entrega de Recursos sin Juicio de Sucesión".

## 11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO POR CASOS FORTUITOS

En caso de actos terroristas o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que atente



contra la seguridad de la Cooperativa y la del público, se suspenderá temporalmente la realización de operaciones con el producto Mi Plan, caso en el cual, las contingencias derivadas de dichos eventos no serán tomadas como incumplimiento contractual de parte de la Cooperativa, toda vez que se generan como consecuencia de causas externas e imprevisibles no atribuibles a la entidad.

## 12. EXTRACTOS

La Cooperativa pone a disposición del ahorrador la Agencia Virtual y la App, desde el cual podrá consultar el estado y movimiento de su producto Mi plan, sin que este genere cobro alguno. Si el ahorrador requiere el extracto del producto podrá solicitarlo a través de los canales oficiales de la Cooperativa, como lo son: sus agencias, la página web <https://www.jfk.com.co/pqrs> o a través del correo electrónico [atencionalcliente@jfk.com.co](mailto:atencionalcliente@jfk.com.co). Esta solicitud se puede presentar de dos maneras:

- Personalmente, para lo cual se solicitará al ahorrador el documento original de identificación.
- Por una tercera persona, quien deberá presentar autorización escrita por parte del ahorrador, bien sea por poder especial o poder general.

## 13. SEGURO DE DEPÓSITO

El Mi Plan cuenta con el seguro de depósitos del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas – FOGACOOP. Este seguro tiene por objeto garantizar a los ahorradores y depositantes la recuperación total o parcial de los dineros ahorrados, conforme con la Ley, ante una eventual liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa. Este seguro ampara los depósitos simples, los certificados de ahorro a término, los depósitos de ahorro, las cuentas de ahorro especial, los depósitos especiales y los servicios bancarios de recaudo.

## 14. RESPONSABILIDAD LEGAL

La Cooperativa no se hace responsable por los perjuicios que se causen al ahorrador debido a cambios en las normas tributarias, embargos u orden(es) de cualquier autoridad competente.

## 15. CANALES DE ATENCIÓN DE QUEJAS, PETICIONES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS

JFK Cooperativa Financiera cuenta con diferentes canales de atención para los ahorradores, como lo son: página web [www.jfk.com.co](http://www.jfk.com.co) donde encontrará una serie de alternativas para contactar a la entidad, entre ellas: en el banner a través de la opción



VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias –PQRS- podrá radicar su solicitud, asimismo dispone del correo electrónico del área de atención al cliente: [atencionalcliente@jfk.com.co](mailto:atencionalcliente@jfk.com.co), aunado a lo anterior, en la sección “Directorio Agencias” tiene a su disposición información relacionada con la ubicación de cada una de sus agencias y los números telefónicos de las mismas, donde podrán ser atendidos de manera telefónica o personal. La Cooperativa procurará por dar respuesta a las comunicaciones dentro de los plazos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1266 de 2008, en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 y en los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012. Cuando no fuere posible atenderlas dentro de dicho término, se informará al interesado expresando los motivos de la demora y señalando, si es del caso, la fecha que se ha establecido para dar respuesta a la misma, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

## 16. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

Se encarga de representar los derechos de los Consumidores Financieros, adicionalmente es el delegado de intermediar entre la Cooperativa y el Consumidor Financiero. El Defensor ejecuta recomendaciones a la Cooperativa relacionada con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad. Las recomendaciones del Defensor del Consumidor Financiero de la entidad no son de obligatorio cumplimiento por parte de la Cooperativa. El ahorrador podrá presentar sus peticiones, quejas, reclamos o sugerencias directamente a la Cooperativa o si así lo prefiere al Defensor del Consumidor Financiero. En el link <https://www.jfk.com.co/sistema-consumidor-financiero/> podrá encontrar la información de ubicación, contacto y el reglamento interno del Defensor del Consumidor Financiero.

## 17. REFORMAS AL REGLAMENTO

Las modificaciones al reglamento serán presentadas en primera instancia al Consejo de Administración y posteriormente, para la respectiva autorización, se allegarán a la Superintendencia Financiera de Colombia. El ahorrador al constituir el Mi Plan en la Cooperativa, acepta(n) el presente Reglamento. El presente Reglamento regula las relaciones entre el ahorrador en su calidad de titular del Mi Plan y la Cooperativa en su calidad de institución legalmente autorizada para ejercer la actividad financiera. Las Partes, el ahorrador y JFK Cooperativa Financiera, convienen que el presente Reglamento podrá ser modificado, adicionado o actualizado, para lo cual la Cooperativa informará al ahorrador a través de su página web [www.jfk.com.co](http://www.jfk.com.co) y/o correo electrónico; en caso de no aceptarlo, el ahorrador deberá informar la no aceptación a través de los canales dispuestos por JFK Cooperativa Financiera y podrá



cancelar el producto en cualquier momento. De igual manera, JFK se compromete a publicar el nuevo Reglamento en su página web, en el link <https://www.jfk.com.co/mi-plan/>

## 18. APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión del 15 de julio de 2023, según consta en el Acta N° 732 y todas sus modificaciones y/o sustituciones realizadas, incluidas las de este Reglamento, aplican para el producto Mi Plan. Aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia el 4 de septiembre del 2023, en radicado 2023018822-030-000.

